



ANUNCIO PARA SU PUBLICACIÓN

ACADEMIA DE ENFERMERÍA DE GALICIA.

RESOLUCIÓN 1/2023

RESOLUCIÓN del 2 de octubre de 2023, de la Academia de Enfermería de Galicia, por la que se anuncia la convocatoria de vacantes de Académicos de número y correspondientes de la Corporación.

La Junta de Gobierno de la Academia de Enfermería de Galicia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en la disposición transitoria segunda de sus Estatutos (DOG n.º 199, do 17 de octubre de 2013), en su reunión del día 19 de julio de 2023, acordó anunciar, con el fin de cumplir las previsiones estatutarias contenidas en el apartado 4º de dicha disposición, la preceptiva convocatoria de siete vacantes de Académicos de número y dieciocho vacantes de Académicos correspondientes, sujeto a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Requisitos.

1.1. Podrán concurrir a la convocatoria todos los profesionales de Enfermería que reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo tercero del Título III y disposición transitoria cuarta de los Estatutos de la Academia.

1.2. Académicos de número.

Son requisitos específicos de esta clase:

- a) Poseer obligatoriamente, con una antigüedad de al menos quince años, el título de diplomado o graduado en Enfermería, y estar en posesión del título de Doctor.
- b) Contar con el aval de tres Académicos de número.

1.3. Académicos correspondientes.

Requisitos específicos:

a) Poseer el título de diplomado en Enfermería, graduado en Enfermería, máster o doctor, en todo caso enfermera/o. Para los correspondientes comunitarios europeos o extranjeros, las exigencias de titulación de adaptaran a las equivalencias legalmente exigidas.

b) Contar con aval de tres académicos de número.



Méritos:

Serán méritos preferentes la calidad de doctor o de miembro de una sociedad científica de Enfermería.

1.4. Todos los requisitos y méritos enumerados en los apartados anteriores, deberán ser poseídos por los candidatos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y conservarlos en posesión hasta su investidura como académicos.

2. Solicitudes.

2.1. Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo por medio de una instancia dirigida al Presidente de la Academia de Enfermería de Galicia, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia.

2.2. En la instancia deberán acompañar:

- a) Fotocopia del DNI, NIF o Pasaporte.
- b) Fotocopia del título de doctor.
- c) Aval de tres Académicos de Número.
- d) Relación de méritos que desean alegar.

2.3. La presentación de solicitudes se hará en la sede de la Academia, Avenida de la Coruña nº104, entreplanta B. cp 27003, LUGO, bien presencialmente, por carta certificada, bien por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: secretaria@academiaenfermariagalicia.org o por cualquier otro medio admitido en Derecho que permita tener constancia fiel de su recepción.

2.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán enmendarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada hasta 10 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

2.5. La Junta de Gobierno se reserva el derecho de verificar la veracidad de los méritos alegados por los candidatos en esta convocatoria. Los candidatos podrán ser requeridos en cualquier momento para proporcionar certificados o documentación adicional que respalde sus declaraciones sobre los méritos alegados. La falta de respuesta a este requerimiento dentro del plazo establecido por la Junta de Gobierno puede resultar en la descalificación del candidato del proceso de selección.

Admisión de personas aspirantes.

3.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Academia de Enfermería de Galicia dictará, en el plazo máximo de seis meses, resolución que se publicará en **la página web de la Academia de Enfermería** y en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas



admitidas y, en su caso, excluidas, con mención expresa en este caso del motivo que produce la exclusión.

3.2. La resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la enmienda de los errores o para la formulación, si es el caso, de reclamaciones contra la lista provisional, que deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días hábiles desde la conclusión del plazo anterior.

4. Votación de candidatos

4.1. La Junta plenaria elegirá mediante sufragio a los académicos de número y correspondientes de entre las candidaturas presentadas.

4.2. Académicos de número

El candidato que al fin resulte elegido será proclamado, en el mismo acto, Académico de Número electo. Deberá entonces aceptar su nombramiento en el plazo de quince días, mediante escrito dirigido al Presidente de la Academia.

4.3. Académicos correspondientes.

El candidato que al fin resulte elegido será proclamado, en el mismo acto, Académico correspondiente.

Lugo, 2 de octubre de 2023

El Presidente.
Isidoro Rodríguez Pérez.

El Secretario.
Ángel Alfredo Martínez Ques.